



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 02018

No se accede a la solicitud de aprehensión del vehículo objeto de garantía prendaria, en tanto, no se encuentra acreditado su embargo.

Incorpórese a los autos el diligenciamiento negativo del citatorio enviado al extremo demandado.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de 30 días, acredite la notificación del demandado Félix Venancio Cruz de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre de 2019 y/o el diligenciamiento del oficio N°00666 de 18 de febrero de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

¹Decisión anotada en estado N°073 de 7 de octubre de 2020.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7ee0096925fbb7d85fb7c924f77afba065c56e7ab218b4e3b3897ad37e9873d

Documento generado en 06/10/2020 08:55:34 a.m.